

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

**BONO ESCOLAR 001497  
DECRETO N°  
ALCALDICIO.-  
LA CISTERNA, 13 ABR. 2015**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, art. 13, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.726/2001 y el Decreto N° 2.378 de 2005 y Decreto Alcaldicio N° 04.753 de fecha 27.12.2007.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- La Ley N° 20.799 publicada el 01.12.2014, concede a los trabajadores del Sector Público en su Artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2015, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Artículo 13, y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial en establecimientos educacionales del estado o reconocidos por este.

2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de \$61.852 y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 30.926.- cada una, la primera en Marzo y la segunda en el mes de Junio del 2015.-

3.- Que, la citada Ley establece en su artículo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a \$26.129.-, por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores cuando a la fecha de pago del citado bono perciban una remuneración líquida, igual o inferior a \$ 660.000 la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

4.- En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.

5.- Quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

**DECRETO:**

1.- **CONCÉDASE y PÁGASE**, a los funcionarios que más abajo se individualiza, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ascendente a la suma de \$61.850, para el año 2015, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$30.926, cada una, siendo la primera en Marzo 2015 y la segunda en el mes de Junio 2015, más la bonificación adicional que asciende a la suma de \$ 26.129, por cada carga que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando N° 3, del presente Decreto.

<b>NOMBRE</b>	<b>N° Horas</b>	<b>N° Bono</b>	<b>N° Adic</b>	<b>CARGA</b>
<b>Funcionario Edo. Frei M.</b> Dorca Cárcamo Zagal	44	2	2	Sebastián Garín Cárcamo Alonso Obreque Cárcamo
Funcionaria Santa Anselma				
Rosa Parada Cifuentes	44	2	--	Benjamin Echeverria Parada Catalina Echeverria Parada

Funcionario	Depto. de Salud				
Carlos Fuentes Valenzuela		44	1	1	Diego Fuentes Olate
Luis Gavilán Díaz		44	1	--	Daniel Gavilán Contreras

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**NOTESE Y COMUNIQUESE,**



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL TAPIA GALLARDO  
JEFE DE GABINETE (S)  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MTG.POF.BVV.Pcm.-



DIRECTOR DE CONTROL